

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, agosto 03 de 2020. A despacho del Señor Juez, el presente proceso informando que esta para ordenar el emplazamiento del artículo 293 del C. G. del P. a los demandados señores Sonia Constanza Hernández Erazo y Henry Fernando Hernández Erazo, en razón a que ha sido imposible la notificación personal, por desconocer su domicilio y la dirección electrónica. igualmente se deja constancia que conforme el Acuerdo del C.S. Judicatura, N° CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020, y la grave pandemia que afecta al País, se autorizó el cierre extraordinario de los Despachos de términos a partir del 1 de julio de 2020. Así mismo, se indica que el presente judiciales; igualmente, conforme lo dispuesto el Acto Administrativo PCSJA20-11567 del 5 de junio del presente año del CSJ, se acordó el levantamiento de la suspensión proceso. Favor proveer

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 394
RADICACIÓN No. 2018-00245-00

Santiago de Cali, agosto, tres (03) de dos mil veinte (2020)

En atención a lo solicitado y por ser procedente, el despacho determina conforme al artículo 293 de C. G. del P., ordenar emplazamiento de los demandados señores Sonia Constanza y Henry Fernando Hernández Erazo y que por consiguiente se realice la publicación pertinente conforme a la Ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO a los demandados señores SONIA CONSTANZA HERNANDEZ ERAZO Y HENRY FERNANDO HERNANDEZ ERAZO, de conformidad con el Art. 293 del C.G. en concordancia con el-art. 108 del C.G. del P. y art. 10 del Decreto 806 de 2020. El emplazamiento estará a cargo de la parte actora y se surtirá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, su número de identificación, si se conoce, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Si los emplazados no comparecen, se les nombrará Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a los interesados conforme a la ley.

La Juez,

NOTIFIQUESE

MARITZA RICO SALDOVAL

Jlar.

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIADE DE CALI

En Estado No. _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

El Secretario